



Expediente N° 2023-1-38-0000501

Montevideo, 27 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

VISTO: la necesidad de aprobar las bases del llamado para proveer una pasantía remunerada de Abogado/a en el marco de lo previsto en la Ley N° 18.651, en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 10 de febrero de 2021, se creó en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, una partida destinada a pasantías y becarios - Objeto 057, por la suma de \$ 3.036.768 (pesos uruguayos tres millones treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho) más aportes y cargas legales;

2) que oportunamente este Consejo Directivo aprobó la determinación que uno de los puestos de pasantes sea destinado a un/a profesional Abogados/as para el Área de Defensoría del Pueblo en el marco de lo previsto en la Ley N° 18.651 (Ley de protección integral de personas con discapacidad);

3) que a efectos de cubrir dicha pasantía remunerada y, a fin de continuar con el cumplimiento del ámbito de competencias asignadas a esta Institución, corresponde proceder a realizar un llamado a concurso público y abierto;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 18.446, en ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo de la INDDHH



tiene facultades para adoptar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la Institución;

2) que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 *"es pasante quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida"*;

3) que de conformidad a lo establecido por el artículo 4 del Decreto N° 54/011, *"los contratos de becas y pasantías no otorgarán la calidad ni condición de funcionario público al beneficiario, tendrán una extensión máxima de dieciocho meses, incluida la licencia anual, no admitiéndose en ningún caso la prórroga de los mismos"*;

4) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 18.651, *"El Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de los puestos a ser llenados. La obligación mencionada refiere al menos a la cantidad de puestos de trabajo cualquiera sea el tipo de vínculo, sin perjuicio de ser aplicable también al monto del crédito presupuestario correspondiente a los mismos si fuere más beneficioso para las personas amparadas por la presente ley"*;

5) que en virtud de lo expresado, corresponde en la instancia aprobar las respectivas bases que han de regir el presente procedimiento de concurso;



ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por las Leyes N° 18.446, 18.651 y 18.719, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, **RESUELVE:**

1) Aprobar las siguientes bases para el llamado para proveer hasta una pasantía remunerada de Abogado/a, en el marco de lo previsto en la Ley N° 18.651, en la INDDHH:

LLAMADO PÚBLICO A INTERESADOS/AS PARA PROVEER EN CALIDAD DE PASANTE, UN PUESTO DE ABOGADOS/AS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.651

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), convoca a un llamado a Concurso Público y Abierto a interesados, para proveer en calidad de PASANTE; un puesto de Abogado/a en situación de discapacidad en aplicación a la Ley N° 18.651, el cual se desempeñará en el Área Defensoría del Pueblo de la INDDHH.

1. DEFINICIÓN:

Se considera PASANTE a quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado/a por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral, relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida.

Este régimen de pasantías, no otorga la calidad de funcionario/a público/a al/la beneficiario/a.

El contrato será a término y revocable por parte de la INDDHH.



2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL:

- 1 pasante Abogado/a (Área Defensoría del Pueblo)

Propósito de la pasantía:

- Atender, asesorar y diligenciar consultas y denuncias, de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley N° 18.446 y Reglamento de la INDDHH;
- Redactar solicitudes de información y oficios;
- Realizar gestiones ante los organismos públicos, de acuerdo a lo solicitado por los profesionales del Área;
- Elaborar los informes técnicos que le sean requeridos;
- Participar de grupos de trabajo;
- Asesorar en su área de conocimiento

3. CONDICIONES DE TRABAJO

Los/as aspirantes seleccionados/as serán contratados, en la modalidad de Pasantes, por el plazo de dieciocho (18) meses, incluida la licencia anual. El contrato cesará automáticamente por el vencimiento del plazo contractual. La carga horaria será de 40 horas semanales, de lunes a viernes.

Los/as pasantes tendrán derecho a una licencia anual de veinte (20) días por año de contratación, la que se usufructuará dentro del período correspondiente.

Será causal de rescisión de la pasantía, entre otras:

- a) Haber incurrido en cinco (5) o más inasistencias injustificadas en el año.
- b) Haber obtenido un resultado negativo en la Evaluación de Desempeño.

La remuneración nominal mensual correspondiente será de 7 B.P.C. (Bases de Prestaciones y Contrataciones) máxima por todo concepto, equivalente a \$ 39.620 pesos uruguayos a enero de 2023. Valor BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) a enero 2023: \$ 5.660.

El régimen de pasantía no es compatible con la realización de horas extras.

El orden de prelación tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de Resolución de Contratación.

4. REQUISITOS EXCLUYENTES

- Poseer CI vigente
- Ser egresado y poseer el título de la carrera a la cual se postula de la Universidad de la República o Instituciones privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura (se requerirá título habilitado).
- Estar inscripto en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
- No estar usufructuando, ni haber usufrutuado pasantías en ningún Organismo del Estado, ni desempeñar ningún cargo público remunerado, con excepción de cargos docentes.

5. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

La inscripción para el concurso respectivo se realizará únicamente a través del portal, www.uruguayconcurso.gub.uy donde serán remitidos a la web de la INDDHH, (www.inddhh.gub.uy) desde el día 3 de julio de 2023 hasta las 24 horas del día 17 de julio de 2023.



Finalizado el período de inscripción indicado en el artículo precedente, la lista de inscriptos resultante se publicará en la página web www.inddhh.gub.uy. Los/as interesados/as tendrán 3 (tres) días, a contar del día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión ante eventuales errores que pudieran existir en los datos ingresados. La mencionada solicitud deberá realizarse al correo electrónico concurso@inddhh.gub.uy. Vencido el plazo establecido en el inciso precedente y realizadas las correcciones pertinentes, si correspondiere, el listado de inscriptos tendrá carácter de definitivo. En todos los casos los postulantes se individualizarán con su número de cédula.

El postulante será responsable de la veracidad de los datos allí brindados teniendo la información aportada el carácter de Declaración Jurada.

El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información debidamente acreditada.

6. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Preselección:

La INDDHH evaluará hasta un máximo de 10 postulantes para el perfil de Abogado/a en situación de discapacidad, que cumplan con los requisitos excluyentes declarados en el formulario de inscripción.

En caso que se cuente con un mayor número de interesados/as inscriptos/as se procederá a la realización de una primera preselección mediante el mecanismo de sorteo ante Escribano/a Público/a, de 10 postulantes (10 titulares y 10 suplentes) labrándose el acta correspondiente.

En dicha acta se detallará el orden de los postulantes sorteados. El resultado se publicará en la página web de la INDDHH.



Vencido el plazo de 3 días para correcciones que prevé el artículo cinco y, en caso de que se haya realizado sorteo, luego de este, se procederá a publicar la lista definitiva de concursantes que continúan en el proceso de selección.

6.2. Verificación de cumplimiento de requisitos excluyentes:

Para conformar la nómina definitiva de 10 postulantes a concursar, serán convocados a presentar la documentación que acredite los requisitos excluyentes (Cédula de Identidad, Título y Escolaridad al egreso) y el curriculum vitae, a los 20 postulantes sorteados (10 titulares y 10 suplente).

En el caso de que alguno de los postulantes titulares no cumpla los requisitos o no presente la documentación, se conformará la nómina definitiva de postulantes a concursar con los suplentes que cumplan los requisitos.

La documentación deberá ser presentada vía correo electrónico (concurso@inddhh.gub.uy) en la fecha y horarios que se establezcan para este fin.

Solo serán evaluados quienes cumplan con los requerimientos definidos como excluyentes, hasta alcanzar la cantidad establecida para cada perfil, según el orden del sorteo.

6.3. Desempeño académico: 70 puntos

Se establecerá un ranking de postulantes por orden descendiente de puntaje, de acuerdo al promedio de escolaridad de la carrera que se trate.

Se convocará a la siguiente instancia (entrevista con el Tribunal), en primer lugar, sólo a los postulantes ubicados en los primeros 10 lugares del ranking establecido precedentemente.



6.4. Entrevista con el Tribunal: 30 puntos

Se realizará una entrevista personal entre los/as aspirantes y los/as integrantes del Tribunal designados por la INDDHH, a los efectos de evaluar, entre otros aspectos si el/a aspirante se adecua al perfil de la pasantía a desempeñar.

En la mencionada instancia se deberán presentar los originales de la documentación anteriormente enviada por correo electrónico.

7. TRIBUNAL

El Consejo Directivo de la INDDHH designará un Tribunal de Concurso, el que deberá expedirse en un plazo máximo de 30 días corridos a partir de su constitución.

Aquellas situaciones que no se encuentren contempladas en las presentes bases podrán ser reguladas por el Tribunal de Concurso, dentro del marco de la normativa general vigente.

8. ORDEN DE PRELACIÓN FINAL

La suma de los resultados de las instancias de evaluación determinará el Orden de Prelación Final. En caso de empate se desempatará por quien tenga mayor puntaje en la etapa de méritos.

Para ingresar en el orden de prelación final será necesario obtener al menos un 70% de los puntos en el llamado.

9. DESIGNACIÓN DEL/LA POSTULANTE SELECCIONADO/A



La nómina final se elevará a consideración del Consejo Directivo de la INDDHH, quien deberá aprobar el orden de prelación y procederá a designar al Pasante seleccionado/a de acuerdo al orden de prelación, en los términos indicados en las presentes bases.

10. INGRESO

Se citará al/la pasante seleccionado/a para la firma del contrato respectivo por vía telefónica o vía e-mail. Una vez convocado/a, deberá coordinar la fecha de firma del contrato en el Área Gestión Humana, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

En caso que el/la pasante designado/a no acepte la convocatoria o desista en alguna de las etapas del proceso, deberá hacerlo saber en forma escrita, dirigiendo nota a Gestión Humana en forma presencial o vía e-mail a gestionhumana@inddhh.gub.uy.

Asimismo, la no presentación dentro del plazo establecido, se podrá considerar desistimiento por parte del/la interesado/a. En tal caso, se procederá a designar a el/la siguiente postulante respetando el orden de prelación establecido.

Al momento de la firma del contrato el/la pasante no podrá estar usufructuando ni haber usufructuado pasantía en ningún Organismo Público, ni estar desempeñando cargo público remunerado, con excepción de cargos docentes, dejando constancia de ello en Declaración Jurada.

II. DOCUMENTACION REQUERIDA AL MOMENTO DEL INGRESO

- Cédula de Identidad
- Certificado de Antecedentes Judiciales



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



· Credencial Cívica

12. OBSERVACIONES

Cada postulante participará en todas las etapas del Proceso de Selección con el número de su cédula de identidad.

La INDDHH se reserva el derecho de ampliar el número de pasantías a realizar, en caso de necesidades del servicio.

La INDDHH rechazará todas las inscripciones que no cumplan con los requisitos pautados o que no cuenten con el respaldo documental correspondiente.

El/la postulante deberá registrar en su Inscripción, una Dirección de Correo Electrónico por el cual será notificado/a cuando la INDDHH lo requiera.

Todas las novedades de las etapas previstas en el Proceso de Selección se publicarán en el sitio web de la INDDHH (www.inddhh.gub.uy), siendo carga del postulante el ingreso a las mismas.

2) Publíquese

JIMENA FERNÁNDEZ BONELLI
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Cr. MARCOS ISRAEL
PRESIDENTE
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Dra. CARMEN RODRÍGUEZ NÚÑEZ
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo